Acta Número 14/2008

ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez treinta horas del día 27 de mayo de dos mil ocho, se reunieron en la Secretaría Técnica de la Presidencia ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos N° 1922, 6° piso, Col. Tlacopac, México, DF., la Doctora María del Refugio González Domínguez, el Licenciado Luis Manuel Orci Gándara, el Maestro Aarón Jiménez Paz y la Doctora Graciela Sandoval Vargas, a efecto de llevar a cabo la sesión número 14 del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se dio inicio formal a la sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Expediente 2008/93
3. Expediente 2008/94-T (Primera, Segunda y Quinta Visitadurías)
4. Expediente 2008/136-T
5. Asuntos generales.

Estando presentes todos los miembros se revisó el contenido del oficio número CNDH/QVG/95/2008, enviado al Comité por la Quinta Visitaduría General. El oficio se relaciona con la solicitud de información contenida en el expediente 2008/93-T. La solicitud consiste en que se otorgue copia certificada del expediente de queja No CNDH/5/2008/813/Q.

Al respecto se comunica al Comité que las fojas 31 a 69 y 74 a 78 del expediente de referencia, corresponden a una respuesta enviada a este Organismo por el Instituto Nacional de Migración y que han sido clasificadas por el mismo como confidenciales con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no es posible otorgarlas.

Con relación a las fojas 1 a 30, 70 a 73 y 79 a 85 se entregarán las copias, sin embargo se especifica que se expedirá copia certificada de aquellas de las que se tenga a la vista el original, el resto se entregará en copia simple.

Después de revisar el contenido del oficio de referencia y el original del expediente solicitado se determinó ratificar en todos sus términos la clasificación que realizó la Quinta Visitaduría General, por lo que el Comité dará respuesta al solicitante en estos términos. (Acuerdo 1)

Por lo que respecta al punto tres del orden del día, se analizaron los oficios CNDH/PVG/DG/149/2008, CNDH/SVG/194/08 y CNDH/QVG/104/2008 remitidos por la Primera, Segunda y Quinta Visitadurías respectivamente. Todos relacionados con la solicitud contenida en el expediente 2008/94-T, consistente en que se proporcione copia simple de los expedientes documentados por la CNDH, relacionados con la intolerancia y discriminación religiosa en el país, en el periodo de enero de 2000 a diciembre de 2007.

Cabe destacar que en sesiones previas se analizó la información enviada por la Cuarta Visitaduría General, relacionada con el mismo tema.

Después de revisar el contenido de los oficios y los expedientes respectivos, el Comité acordó ratificar la clasificación que realizaron las áreas, salvo en el expediente 2007/2863/2/Q en donde se clasifica como confidencial el logotipo y nombre de una escuela pública a la que asiste el agraviado; estos datos se consideran públicos.

La clasificación aprobada queda en los siguientes términos:

1. Con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales contenidos en los expedientes son considerados información confidencial, por lo que no es posible proporcionarlos; razón por la que serán eliminados.
2. Expediente 2007/2476/1/Q, la información contenida en los folios 36 a 44 fue clasificada por el IMSS como reservada, con fundamento en los artículos 13 fracción V y 14 fracción I de la LFTAIPG y 22 de la LSS. Fecha de clasificación 18 de junio de 2007; periodo, 2 años.
3. Expediente 2006/2613/1/Q, la información contenida en los folios 32 a 61 fue clasificada por el IMSS como reservada con fundamento en los artículos 13 fracción V y 14 fracción I de la LFTAIPG y 22 de la LSS. Fecha de clasificación 16 de junio de 2006; periodo, 2 años.
4. Expediente 2005/4815/5/Q, la información contenida en las fojas 38 a 55 integra el expediente clínico de la agraviada, por lo que se clasifica como reservada de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la información contenida en las fojas 87 a 103 corresponde a la recomendación 24/2006 emitida el 11 de julio de 2006, ésta puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx, link de Recomendaciones.
5. El expediente 2007/5065 se encuentra en integración, por lo que en términos del artículo 14, fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra reservado mientras conserve ese carácter.

El resto de la información deberá ser proporcionada por las áreas correspondientes. El Comité dará respuesta en los términos antes mencionados. (Acuerdo 2)

Por lo que se refiere al punto cuatro del orden del día, se revisó la solicitud contenida en el expediente 2008/136-T, consistente en que se informe sobre las autoridades a quienes la CNDH pidió resolver la situación de explotación laboral a la que se encuentran expuestos los trabajadores jornaleros guatemaltecos en fincas tabacaleras del Estado de Chiapas, según el comunicado de prensa CGCP/032/08 emitido por este Organismo, así como la respuesta de dichas autoridades.

Sobre este particular, la Quinta Visitaduría, mediante oficio CNDH/QVG/106/2008, comunicó a este Comité que sobre el primer punto de la solicitud, se informará que "se abrió de oficio el expediente de queja 2008/671-5, a fin de investigar las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de los trabajadores agrícolas guatemaltecos, dentro del cual en términos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicitó información al Instituto Nacional de Migración, a la Procuraduría General de la República, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría del Trabajo del Estado de Chiapas y al Ministerio de Justicia de la misma entidad federativa, autoridades señaladas como presuntamente responsables."

Sobre las respuestas de las autoridades "el expediente de queja se encuentra en integración, por lo tanto, la información solicitada es reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que se trata de información reservada, la cual permanecerá con ese

carácter hasta en tanto el trámite del expediente de queja no se haya concluido."

El Comité de Información acordó ratificar la clasificación en los términos antes expuestos, por lo que dará respuesta al solicitante en lo que se refiere a la información reservada. (Acuerdo 3)

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece treinta horas del veintisiete de mayo de dos mil ocho firmando los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.

Miembros del Comité de Información

Dra. María del Refugio González D.

Lic. Luis M. Orcí Gándara

Mtro. Aarón Jiménez Paz

Secretaria Técnica

Dra. Graciela Sandoval Vargas